



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

**REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE AYUDA
ESTUDIANTIL**

VERSIÓN 007

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha
03 de diciembre de 2014**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:1 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma la oferta de programas de ayuda para el mejor desempeño académico de los estudiantes, dentro de los cuales están consideradas las becas, movilidad académica, bolsas de trabajo, pasantías, incubadora de empresas u otros. El proceso está a cargo de la Coordinación de Programas de Ayuda adscrita a la Dirección de Innovación Pedagógica.

Artículo 2°.- Las becas o medias becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o continuación de estudios universitarios a aquellos estudiantes que provengan de organizaciones con las cuales se ha suscrito convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, también a aquellos que alcancen alto rendimiento académico, por casos sociales, por orfandad, para los estudiantes que destacan en deportes y para los integrantes de los grupos culturales de la Universidad en condiciones especiales aprobados por el Consejo Universitario. Las categorizaciones son consideradas como becas.

Artículo 3°.- Las becas o medias becas por rendimiento académico que se otorguen corresponderán a los periodos lectivos I y II; constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y será incompatible la adscripción con otros beneficios de carácter similar que otorgue la Universidad como categorización, beca por convenio, movilidad académica, bolsas de trabajo, pasantías u otros. La adscripción a más de un programa de ayuda, si se presentara el caso, será sólo si uno de los beneficios no incurriera en subvención económica.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- La base legal de los programas de ayuda a los estudiantes está normada en los siguientes documentos:

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:2 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

- Ley Universitaria N° 30220 – Art.127.
- Ley N° 23585 (estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a Beca).
- Estatuto.
- Reglamento General.
- Instructivo de trabajo ITGC-381

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA

Artículo 5°.- Los programas de ayuda estudiantil son como sigue:

Beca: Es el apoyo que comprende la exoneración del pago por concepto de pensiones de enseñanza.

Media Beca: Es el apoyo que comprende el descuento del 50% de pago por concepto de pensiones de enseñanza.

Categorizaciones: Es el apoyo que comprende el descuento que se otorga en relación con la más alta categoría de pensiones considerada.

Bolsa de trabajo: Es la ayuda que permite al estudiante apoyar por un período aun área determinada por horas, siendo subvencionado económicamente.

Pasantía: Es la ayuda que permite al estudiante ejercer su especialidad en un área determinada por horas, siendo subvencionado económicamente.

Movilidad académica: Es la ayuda que recibe el estudiante de cursar parte de su carrera en otra universidad y obtener el reconocimiento académico.

Incubadora de empresas: Es la capacitación que se brinda a los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, gestionando el apoyo necesario en servicios técnicos, financieros

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:3 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

y el soporte necesario con la misión de incentivar y potenciar la creación, el desarrollo y la consolidación de empresas innovadoras.

Artículo 6º.- Las modalidades de becas son:

- a) **Becas por Rendimiento Académico:** Becas o medias becas de estudio por ocupar los primeros lugares del tercio superior, según orden de mérito por escuela profesional, tomando en cuenta el promedio ponderado del período académico anterior y la rentabilidad económica de las Escuelas Profesionales, otorgadas por período anual y evaluadas en cada semestre. Las convocatorias serán en la Sede Central y en las carreras profesionales de centros académicos o filiales con prioridad de acreditación.

- b) **Becas por convenio:** Becas o medias becas otorgadas y evaluadas en cada semestre a los estudiantes propuestos por organizaciones con convenios específicos.

Becas por casos sociales: Becas o medias becas de estudio otorgadas, previa evaluación, aplicando criterio profesional por la trabajadora social de Bienestar Universitario, considerando la situación social, económica, de salud u otras. Este beneficio otorgado es evaluado semestralmente para su continuación, tomando en cuenta el promedio ponderado que estipula en los requisitos del periodo académico anterior.

Becas por orfandad: Becas o medias becas de estudio otorgadas al estudiante que haya perdido a sus padres, tutor o persona encargada de solventar su educación y se encuentren en situación de desamparo económico, considerando como prioridad la edad y los requisitos que se contemplan en el Art. N° 09 del presente reglamento. Estos casos son evaluados por la trabajadora social de Bienestar Universitario, y, una vez otorgado el beneficio, es evaluado semestralmente para su continuación, tomando en cuenta el promedio ponderado del período académico anterior.

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:4 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

- c) **Becas por deportista e integrante de actividades culturales destacadas:** Becas y medias becas para los estudiantes que destacan en deportes calificados y para los integrantes de los grupos culturales de la Universidad con condiciones especiales otorgadas y evaluadas en cada semestre, aprobados por el Consejo Universitario.

Las convocatorias serán en las carreras profesionales de la sede central, o filiales.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7º.- A propuesta de la Coordinación de Programas de Ayuda, se otorgará el número de becas por rendimiento académico y por Escuela Profesional, según la rentabilidad económica y aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 8º.- Podrán aspirar a ser beneficiarios de beca y/o media beca:

- a) Los estudiantes que pierdan a sus padres, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- b) Aquellos estudiantes propuestos por organizaciones con convenios específicos.
- c) Los estudiantes que destacan en deportes y los que integren los grupos culturales de la Universidad con condiciones especiales.

Artículo 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de becas:

- Presentar una solicitud dirigida a la Coordinación de Programas de Ayuda dentro del plazo fijado en la convocatoria.
- Constancia de matrícula con un mínimo de veinte (20) créditos o lo que el plan de estudios determine.
- Poseer un rendimiento académico aprobatorio con un promedio ponderado de dieciséis (16) como mínimo del ciclo precedente.

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:5 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Exceptuando los casos sociales, de convenios y con el promedio ponderado de catorce (14), si la clausula lo estipula en el convenio

- a) Constancia de no adeudo a la Universidad.
- b) Registrar sus datos en la ficha socioeconómica dentro del ERP University.
- c) Si el fallecido es el padre, madre o tutor presentar el certificado de defunción en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- d) Demostrar fehacientemente que el tutor solventa sus gastos.
- e) Disponibilidad de tiempo libre, para apoyar actividades dentro de la Universidad.

Artículo 10º.- El otorgamiento de la beca quedará sujeto a la verificación oportuna por parte de la Trabajadora Social.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

Artículo 11º.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplan los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, el desempeño académico del estudiante, y la carta de presentación de la institución del área de procedencia.

Artículo 12º.- La condición socioeconómica será determinada, si fuera el caso por:

- a) Los ingresos del grupo familiar.
- b) Los egresos del grupo familiar.
- c) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de dieciocho (18) años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
- d) La condición de actividad del principal perceptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o sub-ocupados.
- e) La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:6 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

- f) El nivel de instrucción alcanzado por los padres.
- g) La cobertura de salud del estudiante y/o familiares directos.
- h) El lugar de procedencia del estudiante, calificando con mayor puntaje a aquellos estudiantes de procedencia fuera de la ciudad.
- i) Para el caso de orfandad los estudiantes deberán ser menores de 22 años.

Artículo 13º.- Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- a) El promedio del aspirante o estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior a dieciséis (16).
- b) La regularidad académica (cumplir con lo establecido en el plan de estudios de la Escuela Profesional en el tiempo justo).

Artículo 14º.- En los casos en que dos (2) o más hermanos, padres e hijos, soliciten la beca o media beca, se beneficiará sólo a uno de éstos.

Artículo 15º.- En los casos en que sean becarios dos (2) personas que posean un vínculo personal de convivencia (matrimonio o unión de hecho) la beca será para uno de éstos.

CAPÍTULO VI DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Artículo 16.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Coordinación de Programas de Ayuda procederá a efectuar la evaluación.

Artículo 17º.- La Coordinación de Programas de Ayuda procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles.

Artículo 18º.- Las becas y medias becas por rendimiento académico se otorgarán a los cuatro (4) primeros puestos bajo el siguiente detalle dos (2) becas y dos (2) medias becas por Escuela Profesional durante el mes de abril

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:7 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

de cada año y serán comunicadas a los beneficiarios a través de sus correos electrónicos y serán registrados en el Módulo de Registros Académicos previa presentación de los requisitos establecidos.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 19º.- Los becarios están obligados a prestar servicios en la Universidad en actividades emprendedoras de voluntariado social, pastoral universitaria, investigación acción, durante el tiempo de su permanencia.

Artículo 20º.- Los becarios deberán comunicar por escrito a la Coordinación de Programas de Ayuda cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el cambio.

Las variaciones a comunicar serán:

- a) Cambio de domicilio.
- b) Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
- c) Enfermedad prolongada de alguno de los miembros de su familia y que pueda justificar problemas en sus estudios.
- d) Modificación de la estructura familiar.
- e) Cambio de su situación personal.
- f) Abandono de sus estudios.
- g) Toda otra circunstancia que pudiera implicar el no cumplimiento de las exigencias de calificaciones y rendimiento académico necesarias para continuar gozando de los beneficios de la beca.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 21º.- Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al suscriptor de las sanciones administrativas y académicas a que hubiere lugar.

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:8 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 22º.- Si se comprueba que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el beneficio de la beca. El hecho será comunicado a Rectorado, a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes, quedando además inhabilitado para acceder a becas o créditos posteriores.

Artículo 23º.- El incumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 20º del presente reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 24º.- La beca podrá ser renovada sólo por un (1) año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio igual o superior a dieciséis (16) promedio ponderado durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca. Excepto para deportistas y para los integrantes de los grupos culturales de la Universidad con media beca, su promedio ponderado mínimo será catorce (14).
- b) No haber excedido en más de un (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.
- c) No corresponde el beneficio de renovación cuando presenta deuda con la Universidad.
- d) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y ,en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para la participación en el programa de becas.

Artículo 25º.- El cese del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente.

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:9 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

- b) Por abandono de los estudios o incumplimiento de compromisos.
- c) Por pérdida de la condición de estudiante regular.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por muerte o inhabilitación del becario.
- f) Cambio de Escuela Profesional.

Artículo 26°.- Este beneficio se suspende durante un año académico por bajo rendimiento académico o mala conducta del estudiante, pero se recupera si en este lapso la causa de la suspensión es superada; y se pierde definitivamente en el caso en que el estudiante haya sido expulsado.

Artículo 27°.- Los beneficios de pasantías, bolsas de trabajo o movilidad académica serán gestionados de acuerdo con los procesamientos establecidos por la Coordinación de Programas de Ayuda. Las convocatorias serán en las carreras profesionales de la Sede Central y filiales. Dichos programas tiene una duración de un semestre académico para cada beneficiario, pudiendo ser renovada de acuerdo con las necesidades del servicio.

Chimbote, diciembre de 2014.

JBDG

Versión: 007	Código: R – RPAE	F. Implementación: 03-12-14	Pag.:10 de 10
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	